

P

una parte, o quemado, eaquel que
lo tua, o la manda tuar, no seyendo
presente: si el arbol cuye, e mati
alguno, non sea tenido del dano
que fize el arbol, antigua ley:

de una trizada, o arrancada, o de

Omen tua ley panes. v.
una arena, o detraiga, o
quema, o destruye; peche otra ta
le de las viñas, al senor de la viña.
por el: el viñal destruyda sin que
del senor curia era, es. algun omé
toma el fructo de la viña por fuer
za; entregue quanto tomo, e demas
peche de tiro, así que aquello qlo
coceo fuere quanto era. Si el sier
no lo frutiere sin mordedo de lo se
nor; entregue todo el dano, e por ci
da uno reciba. v. agote. Si el senor
quiero sacar emienda por el, por un
mundo peche, o sueldo, es. el tamno
fuere grande, q el senor del sieruo
nolo quisier emendar, de el sieruo
por el dano. De los seros muertos o q

Salgún oē tua mator. vi.
sero aieno en algun logar
si es oē de grato guisa, refaga el se
ro, e faga emienda por la locura;

Si algun dano fuere hecho en la mues
por el sero quebeantur, porche el dano
assí cuemo mantaire el muez, al senor
de la muesse, e. v. sueldo deviar. Si
fuere logar de fructero, o para cer
tros peche, o sueldo, e si fuere logar
en que no a seno el campo, no peche
otra cosa seno que refaga el sero. E
se fuere plena de menor guisa peche
el dano quanto fuere asimado, refaga
el sero, e demas reciba. v. agote. Si el
sieruo lo fiz sin nolitar de lo senor
peche el dano refaga el sero, e reciba
.v. v. agote, hys esto ditzmos de lo q
lo fizzen por su grato. Ody si alguno
lo fizze por oportancia, refaga el sero, eno
sea tenido de mas, ca no sembra tuer
to lo q oē no fizze por su grato. Si al
gun omé tua ley piso de los seros. vii.

Omen tua piso de sero meno e
si no aine fructo en el tempo,

Tentregue lo piso al senor en. viii. du
plos, es. aine y fructo encendido, por
esta piso peche una muela. Si algu
dano ouiere en lo fructero devuelo
entregar, e otro si ditzmos de los bner
ro que son servidores de sero. Si algu
omne mali monte aieno. viii. xxxx.